



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DON FABIOLA BEATRIZ HUEITRA RIVERA, DOÑA MARÍA TERESA LAGOS OLIVA, Y DOÑA ISABEL DEL CARMEN ASEÑO VILLAGRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**98**

VALDIVIA,

**1. 4 MAR. 2019**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/44/2019, de 07 de marzo de 2019, de Encargado Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 8, de 06 de marzo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760, comuna de Valdivia.
- l) Ordinario N° 2.509 de fecha 18 de octubre de 2018, de Directora (S) Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita autorizar la aplicación del subsidio complementario de Localización para la beneficiaria del Fondo Solidario Elección de Vivienda, Sr. Belisario Amoyante Amoyao, de comuna de Valdivia en calidad urgente.
- m) Ordinario N° 201 de fecha 28 de enero de 2019, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que remite antecedentes que subsanan observaciones emitidas a la solicitud de autorización de aplicación del subsidio complementario de Localización para la beneficiaria del Fondo Solidario Elección de Vivienda Sr. Belisario Amoyante Amoyao en calidad de urgente.
- n) Ordinario N° 444 de fecha 22 de febrero de 2019, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, que remite antecedente que subsana observación emitida a la solicitud de autorización de aplicación del subsidio complementario de Localización para la beneficiaria del Fondo Solidario Elección de Vivienda Sr. Belisario Amoyante Amoyao en calidad de urgente.

- o)** Informe N° 9, de 06 de marzo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Oscar Cristi N° 2720 comuna de Valdivia.
- p)** Carta N° 066/A/19, recibida el 22 de febrero de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Oscar Cristi N° 2720 comuna de Valdivia.
- q)** Informe N° 10, de 06 de marzo de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande II, comuna de Valdivia.
- r)** Carta N° 046/A/19, recibida el 13 de febrero de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande II, comuna de Valdivia.
- s)** Resolución Exenta N° 1485, de 23 de noviembre de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 21 meses, a certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, correspondiente a don Belisario Felipe Amoyante Amoyao, de la comuna de Valdivia.
- t)** Resolución Exenta N° 32 de fecha 04 de enero de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- u)** Resolución Exenta N° 9152 de fecha 11 de diciembre de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013.
- v)** Resolución Exenta N° 2488 de fecha 28 abril de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 9.152 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, y aprueba nómina complementaria de grupos seleccionados.
- w)** Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- x)** Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- y)** Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- z)** Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

**aa)** Resolución Exenta N° 158 de fecha 06 de febrero de 2018, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza aplicación del subsidio, en su modalidad adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de Vivienda y Urbanismo de 2011 de acuerdo al artículo N° 4 transitorio D.S. N° 105 de 2015.

**bb)** Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio del ordinario citado en la letra l) de los vistos y de las Cartas individualizadas en las letras o) y q) de los vistos, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para los beneficiarios don Belisario Felipe Amoyante Amoyao, doña Erika Antonieta Galaz Estay y doña Fabiola del Carmen Turra Vásquez. Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Belisario Felipe Amoyante Amoyao	Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760	Valdivia
2	Erika Antonieta Galaz Estay	Pasaje Óscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala	Valdivia
3	Fabiola del Carmen Turra Vásquez	Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande 2 - Las Ánimas	Valdivia

**2°** La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, don Belisario Felipe Amoyante Amoyao, fue beneficiado con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal v) de los vistos.

En este caso es menester indicar que:

- a)** Según la Resolución Exenta citada en la letra aa) de los vistos, el beneficiario don Belisario Felipe Amoyante Amoyao podrá hacer uso del subsidio asignado en la modalidad de adquisición de Vivienda Construida. Lo anterior teniendo a la vista lo señalado en el artículo 4 transitorio del D.S. N° 105 de V. y U. de 2015.
- b)** Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra s) de los vistos, se otorgó nuevo plazo a la vigencia del subsidio del beneficiario don Belisario Felipe Amoyante Amoyao.

Por su parte, la persona indicada en el Numeral 2 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Erika Antonieta Galaz Estay, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal w) de los vistos.

Por último La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Fabiola del Carmen Turra Vásquez, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal y) de los vistos.

**3°** El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: *"Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:*

- 1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.*
- 2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte*

simultáneamente, la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal". (lo subrayado es por nuestra cuenta)

**4º** Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio

Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)”.

5° En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), o), y q) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, y 3, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

**a) Caso de don Belisario Felipe Amoyante Amoyao:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 6934, de 27 de diciembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: “Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZE-1a”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760, de la comuna de Valdivia, “está ubicada dentro del Límite Urbano”, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 031, de 23 de enero de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: “El cliente N° 98077-3 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en J. Araneda N° 2760, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado” (Lo subrayado es nuestro). Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 11 de enero de 2019, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: “...la Escuela Francia y El Bosque, cuenta con Enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna “Francia y Magia de Los Ríos”, Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda Liceo Politécnico Benjamín Vicuña Mackenna. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna “Independencia y Katemu”, Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda”. Termina por agregar el certificado: “Se extiende el presente certificado al Sr. Belizario Amoyante Amoyado, (...), quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Pablo Neruda, Pasaje Juan Carlos Araneda, N° 2670, comuna de Valdivia”. Asimismo, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 674 metros hasta la Escuela Francia”. Al respecto, la Escuela Francia referida cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvulario, Enseñanza Básica, y Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 11 de marzo de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 1340 metros hasta Centro de Salud Familiar Angachilla”. Por lo

tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 16, de 21 de febrero de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: *"...de acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en Población Pablo Neruda, Pje. Juan Araneda N° 2760, Rol Avalúo 359-016 de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar"* (lo subrayado es nuestro). Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760, de la comuna de Valdivia, *"...está ubicada a un distanciamiento de 92 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal k) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

**b) Caso de doña Erika Antonieta Galaz Estay:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 6673, de 14 de diciembre de 2018, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Óscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZE-1"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Óscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del Límite Urbano"*, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, *de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 100, de 2 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: *"El cliente N° 91840-7 diámetro 13 mm., a nombre de Angélica Cruces Gonzalez, propiedad ubicada en Oscar Cristi N° 2720, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"* (lo subrayado es nuestro). Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 14 de febrero de 2019, la Jefa (S) del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: *"...la Escuela Francia cuenta con enseñanza Pre-Básica y Básica completa y el Jardín y Sala Cuna "Francia" y "Magia de Los Ríos" con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Oscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala, comuna de Valdivia"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Óscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 580 metros hasta la Escuela Francia"*. Al respecto, la Escuela Francia referida cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvulario, Enseñanza Básica, y Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 13 de marzo de 2019). Por lo tanto, se

cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. Establecimiento de Salud:** En Certificado de 15 de febrero de 2019, de Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: *"...el terreno ubicado en Oscar Cristi N° 2720, Yáñez Zavala (Avalúo fiscal 2359-76), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N°107 del 15/02/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio".* En este sentido, se tuvo a la vista el Ordinario N° 107, de 15 de febrero de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, informó que: *"...la vivienda ubicada en OSCAR CRISTI N° 2720, Yáñez Zavala, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 2359-76, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2500 mts de un establecimiento de salud primaria más cercano (CESFAM Angachilla)".* Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Óscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, "...está ubicada a un distanciamiento de 1490 metros hasta el Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 13, de 12 de febrero de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: *"...de acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Oscar Cristi N° 2720 Población Yáñez Zavala Rol avalúo 2359-076, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar"* (lo subrayado es nuestro). Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Óscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala, de la comuna de Valdivia, "...está ubicada a un distanciamiento de 181 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal m) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- c) Caso de doña Fabiola del Carmen Turra Vásquez:**
- i. Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 6626, de 11 de diciembre de 2018, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande 2 - Las Ánimas, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"Zona ZU-4"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande 2 - Las Ánimas, de la comuna de Valdivia, "...está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 626, de 21 de diciembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: *"El cliente N° 266203-5 diámetro 13 mm., a nombre de Felicinda Cofre Cuevas, propiedad ubicada en Pje. Mamiña N° 722, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"* (lo subrayado es nuestro). Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. Establecimiento Educativo:** En Certificado de 24 de enero de 2019, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: *"...la Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza Pre-Básica y Básica completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes" con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Mamiña N° 722, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande 2 - Las Ánimas, de la comuna de Valdivia, *"...está ubicada a un distanciamiento de 730 metros hasta la Escuela Las Ánimas"*. Al respecto, la Escuela Ánimas referida cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 13 de marzo de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. Establecimiento de Salud:** En Certificado de 28 de enero de 2019, de Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: *"...el terreno ubicado en Psje Mamiña N° 722 Población Norte Grande 2 (Avalúo fiscal 1381-06, comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N°062 del 25/01/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande 2 - Las Ánimas, de la comuna de Valdivia, *"...está ubicada a un distanciamiento de 1320 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 07, de 22 de febrero de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: *"...de acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Mamiña N° 722 Población Norte Grande 2 Rol avalúo 1381-06, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar"* (lo subrayado es nuestro). Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de marzo de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande 2 - Las Ánimas, de la comuna de Valdivia, *"...está ubicada a un distanciamiento de 35 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal m) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- 6°** De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

**RESUELVO:**

**AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN**, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Belisario Felipe Amoyante Amoyao	Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2760	Valdivia
2	Erika Antonieta Galaz Estay	Pasaje Óscar Cristi N° 2720, Población Yáñez Zavala	Valdivia



3	Fabiola del Carmen Turra Vásquez	Pasaje Mamiña N° 722, Población Norte Grande 2 - Las Ánimas	Valdivia
---	----------------------------------	---	----------

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

AWC/885



*Andrea Wevar Carrasco*

**ANDREA WEVAR CARRASCO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.